



## Resolución de Superintendencia

N° 702 -2017-SUCAMEC

Lima, 31 JUL 2017

**VISTOS:** El Informe Legal N° 258-2017-SUCAMEC-GEPP, de fecha 20 de julio de 2017, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 411-2017-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 24 de julio de 2017, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y por las siguientes consideraciones:

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional, determinar el destino final de las armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, según corresponda, disponiendo su almacenamiento y evaluación para su venta, donación o destrucción;

Que, con Memorando N° 1256-2017-SUCAMEC-GCF de fecha 18 de julio de 2017, la Gerencia de Control y Fiscalización hace de conocimiento de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, respecto del operativo de incautación realizado el día 14 de julio de 2017, en diversos locales de venta de productos pirotécnicos ubicados en el distrito de Comas, los mismos que no contaban con las autorizaciones respectivas para dicha comercialización. A través de dicho documento, la GCF adjuntó el Informe N° 23-2017-SUCAMEC-GCF, el cual señala que el material incautado fue internado en los almacenes de FAME S.A.C. ubicado en Ex Hacienda Nievería S/N – Altura Km. 3.5 Carretera Cajamarquilla – Huachipa, distrito de Lurigancho Chosica, provincia y departamento de Lima, conforme consta en el Acta de Recepción N° 003-2017/D.LOG/FAME-SAC, asimismo dicha gerencia remitió los siguientes documentos:

- Acta N° 278-12-2017-SUCAMEC-GCF-JJMS, el cual indica como material incautado, lo siguiente:

N°	MATERIAL	CANTIDAD
1	EQ 102-16 TIROS-AMELU	6 UNIDADES
2	EQ 135-25 TIROS- CALUVAL	3 UNIDADES
3	EQ 142-19 TIROS- CALUVAL	2 UNIDADES
4	EQ 128-36 TIROS- CALUVAL	1 UNIDAD
5	EQ 143-25 TIROS- CALUVAL	3 UNIDADES
6	EQ 123-25 TIROS- AMELU	1 UNIDAD
7	EQ 201-12 TIROS- ALLUJAN	1 UNIDAD
8	DB7-0825-BABILONIA	2 UNIDADES
9	BOMBARDA ARTESANAL- AVELLANAS	78 UNIDADES
10	RETAZOS DE MECHAS	50 UNIDADES

- Acta N° 267-07-2017-SUCAMEC-GCF-LMBN, el cual indica como material incautado, lo siguiente:

N°	MATERIAL	CANTIDAD
1	AVELLANAS	384 UNIDADES
2	MECHA	60 METROS
3	INSUMOS QUÍMICOS	1 KILOGRAMO



- Acta N° 279-03-2017-SUCAMEC-GCF-SPMF, el cual indica como material incautado, lo siguiente:

N°	MATERIAL	CANTIDAD
1	EQ 145	2 UNIDADES
2	EQ 143-25 TIROS- CALUVAL	2 UNIDADES
3	EQ 170-25 TIROS- CALUVAL	1 UNIDAD
4	EQ 135-25 TIROS- CALUVAL	1 UNIDAD
5	EQ 101-12 TIROS	7 UNIDADES
6	EQ 035-300 TIROS	1 UNIDAD
7	EQ 117-9 TIROS	2 UNIDADES
8	EQ116-7 TIROS	5 UNIDADES
9	EQ 132-12 TIROS	1 UNIDAD
10	EQ131-9 TIROS	2 UNIDADES
11	EQ134-16 TIROS	2 UNIDADES
12	EQ135-25 TIROS	1 UNIDAD
13	EQ126-19 TIROS	1 UNIDAD
14	EQ142-19 TIROS	1 UNIDAD

- Acta N° 283-04-2017-SUCAMEC-GCF-MSVO, el cual indica como material incautado, lo siguiente:

N°	MATERIAL	CANTIDAD
1	EQ143- 25 TIROS- CALUVAL	3 UNIDADES

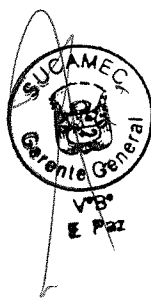
- Acta N° 275-04-2017-SUCAMEC-GCF-DLC, el cual indica como material incautado, lo siguiente:

N°	MATERIAL	CANTIDAD
1	EQ 200- 9 TIROS-ALLUJAN	2 UNIDADES
2	EQ 142-19 TIROS- CALUVAL	6 UNIDADES
3	EQ 123-25 TIROS- AMELU	3 UNIDADES
4	EQ 104-36 TIROS- AMELU	3 UNIDADES
5	EQ 137-49 TIROS- CALUVAL	1 UNIDAD
6	EQ 360-19 TIROS	1 UNIDAD
7	EQ 128-36 TIROS- CALUVAL	1 UNIDAD
8	EQ100-9 TIROS- AMELU	2 UNIDADES
9	EQ 101-12 TIROS- AMELU	1 UNIDAD
10	EQ102-16 TIROS- AMELU	2 UNIDADES
11	EQ033-100 TIROS-MISILES CRACKER	1 UNIDAD

Que, cabe señalar que a través de correo institucional de fecha 20 de julio de 2017, personal de la Gerencia de Control y Fiscalización informó a la Gerencia de Explosivos y Productos Piro-técnicos de Uso Civil, que las mechas e insumos químicos incautados fueron entregados en el lugar de la intervención a personal de la Unidad de Desactivación de Explosivos – UDEX para su destrucción inmediata considerando el riesgo que significa su traslado y almacenamiento, el material entregado consiste en:

N°	MATERIAL	CANTIDAD	ACTA
1	RETAZOS DE MECHAS	50 UNIDADES	ACTA N° 278-12-2017-SUCAMEC-GCF-JJMS
2	MECHA	60 METROS	ACTA N° 267-07-2017-SUCAMEC-GCF-LMBN
3	INSUMOS QUÍMICOS	1 KILOGRAMO	

Que, mediante Informe Legal N° 258-2017-SUCAMEC-GEPP de fecha 20 de julio de 2017, la Gerencia de Explosivos y Productos Piro-técnicos de Uso Civil, concluye en señalar que el material piro-técnico incautado por la Gerencia de Control y Fiscalización, son considerados como productos de alto riesgo, debiendo ser destruidos, toda vez que por su estado de conservación o su naturaleza, podrían generar riesgo a la salud de las personas, al medio ambiente o a la infraestructura de la zona donde se encuentran almacenados; asimismo, recomienda aprobar la destrucción de los productos piro-técnicos incautados, autorizando a que la Gerencia de Control y Fiscalización proceda a ejecutar dicha diligencia, informando a la conclusión de la misma a dicha gerencia y al despacho del Superintendente Nacional, debiendo detallar en el acta correspondiente la cantidad exacta del material destruido;

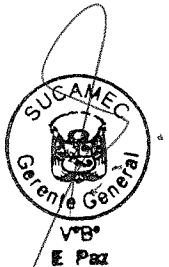




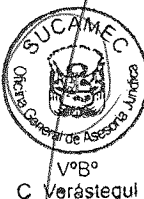
# Resolución de Superintendencia

Que, en el Informe Legal N° 411-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 24 de julio de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina en forma favorable respecto a la destrucción del material pirotécnico incautado, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 30299, Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, y lo establecido en el numeral 331.1, artículo 331 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-IN, puesto que son productos pirotécnicos incautados por la Gerencia de Control y Fiscalización en el ejercicio de sus funciones (conforme se evidencia en las Actas N°s 278-12-2017-SUCAMEC-GCF-JJMS, 267-07-2017-SUCAMEC-GCF-LMBN, 279-03-2017-SUCAMEC-GCF-SPMF, 283-04-2017-SUCAMEC-GCF-MSVO y 275-04-2017-SUCAMEC-GCF-DLC), los mismos que por su naturaleza química son inestables, pudiendo crear una situación de riesgo para la seguridad de las personas y de las instalaciones donde se encuentran internados;

Que, resulta necesario indicar que luego de la revisión de los documentos que obran en el presente expediente administrativo, se puede advertir que el material pirotécnico a destruir, consiste en lo siguiente:



N°	DOCUMENTO SUSTENTATORIO	CODIGO, DESCRIPCION DEL MATERIAL	CANTIDAD
1	ACTA N° 278-12-2017-SUCAMEC-GCF-JJMS	EQ 102-16 TIROS-AMELU	6 UNIDADES
		EQ 135-25 TIROS- CALUVAL	3 UNIDADES
		EQ 142-19 TIROS- CALUVAL	2 UNIDADES
		EQ 128-36 TIROS- CALUVAL	1 UNIDAD
		EQ 143-25 TIROS- CALUVAL	3 UNIDADES
		EQ 123-25 TIROS- AMELU	1 UNIDAD
		EQ 201-12 TIROS- ALLUJAN	1 UNIDAD
		DB7-0825-BABILONIA	2 UNIDADES
2	ACTA N° 267-07-2017-SUCAMEC-GCF-LMBN	BOMBARDA ARTESANAL- AVELLANAS	78 UNIDADES
		AVELLANAS	384 UNIDADES
3	ACTA N° 279-03-2017-SUCAMEC-GCF-SPMF	EQ 145	2 UNIDADES
		EQ 143-25 TIROS- CALUVAL	2 UNIDADES
		EQ 170-25 TIROS- CALUVAL	1 UNIDAD
		EQ 135-25 TIROS- CALUVAL	1 UNIDAD
		EQ 101-12 TIROS	7 UNIDADES
		EQ 035-300 TIROS	1 UNIDAD
		EQ 117-9 TIROS	2 UNIDADES
		EQ116-7 TIROS	5 UNIDADES
		EQ 132-12 TIROS	1 UNIDAD
		EQ131-9 TIROS	2 UNIDADES
		EQ134-16 TIROS	2 UNIDADES
		EQ135-25 TIROS	1 UNIDAD
		EQ126-19 TIROS	1 UNIDAD
4	ACTA N° 283-04-2017-SUCAMEC-GCF-MSVO	EQ142-19 TIROS	1 UNIDAD
		EQ143- 25 TIROS- CALUVAL	3 UNIDADES
5	ACTA N° 275-04-2017-SUCAMEC-GCF-DLC	EQ 200- 9 TIROS-ALLUJAN	2 UNIDADES
		EQ 142-19 TIROS- CALUVAL	6 UNIDADES
		EQ 123-25 TIROS- AMELU	3 UNIDADES
		EQ 104-36 TIROS- AMELU	3 UNIDADES
		EQ 137-49 TIROS- CALUVAL	1 UNIDAD
		EQ 360-19 TIROS	1 UNIDAD
		EQ 128-36 TIROS- CALUVAL	1 UNIDAD
		EQ100-9 TIROS- AMELU	2 UNIDADES
		EQ 101-12 TIROS- AMELU	1 UNIDAD
		EQ102-16 TIROS- AMELU	2 UNIDADES
		EQ033-100 TIROS-MISILES CRACKER	1 UNIDAD



Que, asimismo, el precitado informe señala que en virtud del literal w) del artículo 11 del ROF de la SUCAMEC, corresponde al Superintendente Nacional aprobar la destrucción del material pirotécnico puesto a disposición de SUCAMEC, actualmente internada en los almacenes de FAME S.A.C. ubicado en Ex Hacienda Nievería S/N – Altura Km. 3.5 Carretera Cajamarquilla – Huachipa, distrito de Lurigancho Chosica, provincia y departamento de Lima;

Que, cabe indicar que el numeral 334.1, artículo 334 del Reglamento de la Ley N° 30299, establece que cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de productos pirotécnicos o materiales relacionados, su ejecución debe ser efectuada por personal especializado a su cargo, pudiéndose delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, o de la Policía Nacional del Perú, contándose, además, con la presencia de representante del Ministerio Público;

Que, con respecto al acto de destrucción de productos pirotécnicos, se debe tener en consideración los artículos 336 y 337 del citado reglamento, referente a las condiciones de seguridad para su respectiva destrucción; asimismo, teniendo en cuenta la ubicación física del material pirotécnico a destruir, debe autorizarse a la Gerencia de Control y Fiscalización de SUCAMEC ejecutar dicha diligencia de destrucción, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento;

Que, correspondería que la Oficina General de Administración, otorgue las facilidades logísticas necesarias para que la Gerencia de Control y Fiscalización, de cumplimiento a lo que se autoriza, procediendo a informar en torno a la culminación de la misma, a la Superintendencia Nacional así como a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, debiendo detallar en el acta correspondiente la cantidad exacta del material destruido;

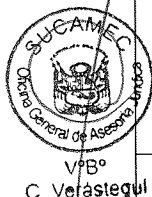
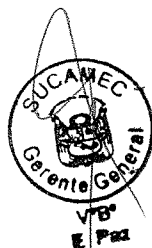
Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

### SE RESUELVE

**Artículo 1.- Aprobar** la destrucción del material pirotécnico incautado por la Gerencia de Control y Fiscalización, actualmente internada en los almacenes de FAME S.A.C. ubicado en Ex Hacienda Nievería S/N – Altura Km. 3.5 Carretera Cajamarquilla – Huachipa, distrito de Lurigancho Chosica, provincia y departamento de Lima, consistente en:

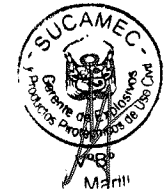
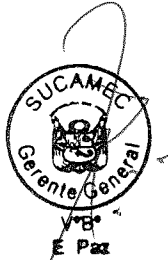
N°	DOCUMENTO SUSTENTATORIO	CODIGO, DESCRIPCION DEL MATERIAL	CANTIDAD
1	ACTA N° 278-12-2017-SUCAMEC-GCF-JJMS	EQ 102-16 TIROS-AMELU	6 UNIDADES
		EQ 135-25 TIROS- CALUVAL	3 UNIDADES
		EQ 142-19 TIROS- CALUVAL	2 UNIDADES
		EQ 128-36 TIROS- CALUVAL	1 UNIDAD
		EQ 143-25 TIROS- CALUVAL	3 UNIDADES
		EQ 123-25 TIROS- AMELU	1 UNIDAD
		EQ 201-12 TIROS- ALLUJAN	1 UNIDAD
		DB7-0825-BABILONIA	2 UNIDADES
		BOMBARDA ARTESANAL- AVELLANAS	78 UNIDADES
2	ACTA N° 267-07-2017-SUCAMEC-GCF-LMBN	AVELLANAS	384 UNIDADES





## Resolución de Superintendencia

3	ACTA N° 279-03-2017-SUCAMEC-GCF-SPMF	EQ 145	2 UNIDADES
		EQ 143-25 TIROS- CALUVAL	2 UNIDADES
		EQ 170-25 TIROS- CALUVAL	1 UNIDAD
		EQ 135-25 TIROS- CALUVAL	1 UNIDAD
		EQ 101-12 TIROS	7 UNIDADES
		EQ 035-300 TIROS	1 UNIDAD
		EQ 117-9 TIROS	2 UNIDADES
		EQ116-7 TIROS	5 UNIDADES
		EQ 132-12 TIROS	1 UNIDAD
		EQ131-9 TIROS	2 UNIDADES
		EQ134-16 TIROS	2 UNIDADES
		EQ135-25 TIROS	1 UNIDAD
		EQ126-19 TIROS	1 UNIDAD
		EQ142-19 TIROS	1 UNIDAD
4	ACTA N° 283-04-2017-SUCAMEC-GCF-MSVO	EQ143- 25 TIROS- CALUVAL	3 UNIDADES
5	ACTA N° 275-04-2017-SUCAMEC-GCF-DLC	EQ 200- 9 TIROS-ALLUJAN	2 UNIDADES
		EQ 142-19 TIROS- CALUVAL	6 UNIDADES
		EQ 123-25 TIROS- AMELU	3 UNIDADES
		EQ 104-36 TIROS- AMELU	3 UNIDADES
		EQ 137-49 TIROS- CALUVAL	1 UNIDAD
		EQ 360-19 TIROS	1 UNIDAD
		EQ 128-36 TIROS- CALUVAL	1 UNIDAD
		EQ100-9 TIROS- AMELU	2 UNIDADES
		EQ 101-12 TIROS- AMELU	1 UNIDAD
		EQ102-16 TIROS- AMELU	2 UNIDADES
		EQ033-100 TIROS-MISILES CRACKER	1 UNIDAD



**Artículo 2.- Autorizar** a la Gerencia de Control y Fiscalización para que lleve a cabo la destrucción del material pirotécnico antes señalado, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil y su Reglamento, debiendo informar al término de la misma a esta Superintendencia Nacional así como a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta del material destruido.

**Artículo 3.- Disponer** que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarias a la Gerencia de Control y Fiscalización, para que proceda a dar cumplimiento a lo resuelto en la presente resolución.

**Artículo 4.- Publíquese** la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC ([www.sucamec.gob.pe](http://www.sucamec.gob.pe)).



voBo  
C Verástegui

**Regístrese y comuníquese.**

RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL

Superintendente Nacional

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

